REPÚBLICA DE CHILE XIV
REGIÓN DE LOS RIOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECRETARIA MUNICIPAL

RESUMEN DE ACUERDOS

SESION N° : 31- 2020
FECHA : 30 DE OCTUBRE DE 2020

ACUERDO 148-2020: POR MAYORÍA, CON 1 VOTO A FAVOR Y 6 VOTOS EN CONTRA EL CONCEJO MUNICIPAL RECHAZA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EXPRESADA EN EL ORD. 110-2020 DE SECPLAN POR LA SUMA DE M$4.000

ACUERDO 149-2020: POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL,APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL ÁREA MUNICIPIO, VIGENTE PARA EL AÑO 2020, PRESENTADA VIA ORD 111-2020 DE SECPLAN, POR CONCEPTO DE MAYORES INGRESOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE SUBDERE AL ITEM 13.03.002.001 , GENERÁNDOSE UNA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS POR UN MONTO DE $65.544.362 CON LOS CUALES SE CREAN Y SUPLEMENTAN PARTIDAS DEL ITEM 31.02 PARA FINANCIAR ESPECIFICAMENTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LANCO" y "HABILITACIÓN PLAZA GABRIELA MISTRAL", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE PRESUPUESTARIO:

POR MAYORES INGRESOS.

SUB T.	ITEM	ASIG.	S.AS	DENOMINACION	$
13	03	002	*002*	DE SUBDERE	65.544.362
				T O T A L MAYORES INGRESOS $	65.544.362

DISPONIBILIDADES CREAN Y SUPLEMENTAN

SUB T.	ITEM	ASIG.	S.AS	DENOMINACION	$
31	02	004	*100*	CONST. CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL LANCO	32.633.118
31	02	004	*101*	HABILITACIÓN PLAZA GABRIELA MISTRAL	32.911.244
				T O T A L SUPLEMENTACION	65.544.362

ACUERDO 150-2020: POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA PATENTE CLASIFICADA SEGÚN EL ARTICULO 3 LETRA C) DE LA LEY 19.925 COMO RESTAURANT A NOMBRE DE DON EDGARDO JOSÉ JELDRES CARILEO, A UBICARSE EN LIBERTAD N°428 DE LA CIUDAD DE LANCO.

ACUERDO 151-2020: POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE ASEO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LANCO, INCORPORÁNDOLE EL CAPITULO VII TRANSPORTE DE RESIDUOS CON LOS ARTÍCULOS DEL 68 AL 77, QUE VERSAN DEL SIGUIENTE CONTENIDO:

ARTÍCULO 66°:EL QUE TRANSPORTE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, GENERADOS EN LA COMUNA, DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO, EN FORMA PREVIA A REALIZAR EL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 67°: LA REFERIDA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SOLICITARSE SIEMPRE QUE SE TRANSPORTE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS AUTORIZACIONES Y EXIGENCIAS ESPECIALES QUE SE REQUIERA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, TALES COMO LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N.° 148, DE 2003, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS; EL DECRETO SUPREMO N.° 6, DE 2009, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD Y EL DECRETO SUPREMO N.° 594, DE 2000, REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, TODOS DEL MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 68°: LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO SERÁN AUTORIZADAS SOLO PARA AQUELLOS VEHÍCULOS QUE CUENTEN CON LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE ESCURRAN O CAIGAN AL SUELO. EL TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS EN CONTENEDORES O SACOS SE REALIZARÁ CUBRIENDO LA CARGA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL ESPARCIMIENTO, DISPERSIÓN DE MATERIALES O POLVO DURANTE SU TRASLADO Y QUE ÉSTOS SE CAIGAN DE SUS RESPECTIVOS TRANSPORTES.

ARTÍCULO 69°: EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS DESTINADOS AL RECICLAJE O REUTILIZACIÓN, TALES COMO BOTELLAS PLÁSTICAS, LATAS DE ALUMINIO, BOTELLAS DE VIDRIO, CARTONES O PAPEL BLANCO, Y CUYO DESTINO SEA UN PUNTO LIMPIO O LUGAR HABILITADO PARA EL RECICLAJE DOMÉSTICOS, NO REQUERIRÁN DE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRA DE FE LANCO

LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1° DE ESTA ORDENANZA. SIN EMBARGO, SI EL VEHÍCULO ES INSPECCIONADO POR CARABINEROS O INSPECTORES MUNICIPALES O FISCALES, QUIEN TRANSPORTE ESTARÁ OBLIGADO A INDICAR EL LUGAR HABILITADO PARA EL RECICLAJE DOMÉSTICO O PUNTO LIMPIO EN EL CUAL SE DIRIGE. EL TRANSPORTE DE ESTOS ELEMENTOS SÓLO PODRÁ REALIZARSE EN UN VEHÍCULO MOTORIZADO PARA EL TRANSPORTE PARTICULAR DE PERSONAS.

ARTÍCULO 70°:LA SOLICITUD PARA TRANSPORTAR BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS, SEA QUE ÉSTE SE EFECTÚE POR UNA SOLA VEZ O EN FORMA HABITUAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE UN FORMULARIO QUE LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS; ANEXO ADJUNTO. PARA OTORGAR LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, SE DEBERÁN COMPLETAR O ENTREGAR LOS SIGUIENTES DATOS Y ANTECEDENTES:

1.- SOLICITUD DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, POR UNA SOLA VEZ.

A) INDIVIDUALIZAR EL VEHÍCULO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL TRANSPORTE, INDICANDO SI ES UN VEHÍCULO MOTORIZADO, NO MOTORIZADO O DE TRACCIÓN ANIMAL. EN EL CASO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, SE DEBERÁ INDICAR LA PLACA PATENTE ÚNICA, TIPO, MARCA, MODELO, AÑO DE FABRICACIÓN, NÚMERO DE MOTOR Y CHASIS. DEBERÁ TAMBIÉN, EN SU CASO, INDIVIDUALIZARSE EL REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, INDICANDO SU PLACA PATENTE ÚNICA, TIPO, AÑO DE FABRICACIÓN Y MARCA. TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS O DE TRACCIÓN ANIMAL, ESTOS SE DEBERÁN DESCRIBIR DETALLADAMENTE. EN EL CASO DE VEHÍCULOS A TRACCIÓN ANIMAL, DEBERÁ, ASIMISMO, INDIVIDUALIZAR LA PLACA PERMANENTE DE IDENTIFICACIÓN;

B) INDICAR EL RELLENO SANITARIO O VERTEDERO LEGALMENTE AUTORIZADO AL QUE SE DESTINARÁ LA BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS;

C) INDICAR LA FECHA EN QUE SE REALIZARÁ EL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS;

D) INDIVIDUALIZAR A QUIEN ENCARGUE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO, INDICANDO SU NOMBRE, APELLIDO, RUN Y DOMICILIO. EN EL CASO DE QUE QUIEN ENCARGUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES EN SU CASO, Y EXTRACTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL; COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA; COPIA DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGA(ES); CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD; Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER(ES) SOCIAL(ES) DE(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD;

E) INDIVIDUALIZAR A QUIEN REALICE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO, INDICANDO SU NOMBRE, APELLIDO, RUN Y DOMICILIO. EN EL CASO DE QUE QUIEN REALICE EL TRANSPORTE O DEPÓSITO SEA UNA PERSONA JURÍDICA, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES EN SU CASO, Y EXTRACTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL; COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA, COPIA DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES); CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD; Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER(ES) SOCIAL(ES) DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD;

F) INDIVIDUALIZAR AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MOTORIZADO, NO MOTORIZADO O A TRACCIÓN ANIMAL EN DONDE SE REALICE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO. SI QUIEN REALIZA EL TRANSPORTE NO CORRESPONDE AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, DEBERÁ ACOMPAÑAR, ADEMÁS, COPIA DEL TÍTULO QUE LO HABILITA A DESTINAR EL VEHÍCULO AL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO;

G) INDIVIDUALIZAR AL CONDUCTOR O LOS CONDUCTORES QUE REALICEN EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO.

H) PARA EL CASO DEL TRANSPORTE DE ESCOMBROS, DEBERÁ SEÑALAR LA CANTIDAD DE METROS CÚBICOS DE ESCOMBROS QUE SE DEPOSITARÁN, SU NATURALEZA Y COMPOSICIÓN, EL MODO Y LOS MEDIOS A EMPLEAR EN EL RETIRO.

2. SOLICITUD DE TRANSPORTE HABITUAL DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.

SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES, CON UNA EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA LETRA C). ADICIONALMENTE, TRATÁNDOSE DE UNA ACTIVIDAD HABITUAL, DEBERÁ ACREDITARSE ESTAR EN POSESIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

CON TODO NO SERÁ NECESARIO QUE, AL MOMENTO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN, SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS LETRAS D), G) Y H) ANTERIORES. EN EFECTO, EN EL CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN AL MOMENTO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN, ÉSTA SE DEBERÁ DETALLAR EN EL ANEXO, CUYO FORMATO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTA ORDENANZA. LOS ANEXOS, DEBERÁN SER PORTADOS EN EL VEHÍCULO JUNTO CON LA AUTORIZACIÓN.

EN ESTE ANEXO DEBERÁ:

A) INDIVIDUALIZARSE A QUIEN ENCARGUE EL TRASLADO O DEPOSITO;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRA DE FE LANCO

B) INDIVIDUALIZARSE AL CONDUCTOR QUE REALICE EL TRASLADO O DEPÓSITO;
C) EN EL CASO QUE TRANSPORTE ESCOMBROS, SE DEBERÁ INDICAR LA CANTIDAD METROS CÚBICOS DE ESCOMBRO QUE SE DEBERÁN, SU NATURALEZA Y COMPOSICIÓN, EL MODO Y LOS MEDIOS A EMPLEAR EN EL RETIRO. EN ESTE CASO, EL ANEXO DEBERÁ SER REMETIDO A LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE QUE SE HAYA REALIZADO EL TRASLADO.
LOS FORMULARIOS QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁN SER NUMERADOS Y TIMBRADOS POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO, Y SER EMITIDAS EN FORMA CORRELATIVA. DE LA MISMA FORMA, SERÁN TIMBRADOS, PREVIO A SU UTILIZACIÓN, LOS ANEXOS QUE SE CONTEMPLARÁN PARA LOS DISTINTOS TRASLADOS, LOS QUE DEBERÁN SER CONFECCIONADOS POR EL INTERESADO.
ARTÍCULO 71°:RECIBIRÁ LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO OTORGARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, LA QUE CONSTARÁ EN EL MISMO FORMULARIO.
ARTÍCULO 72°:LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE HABITUAL DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO SE OTORGARÁ POR UN AÑO.
ARTÍCULO 73°:SIN PERJUICIO DE LOS ANTECEDENTES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO PODRÁ REQUERIR OTROS ANTECEDENTES A QUIEN SOLICITE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, TALES COMO COPIA DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA VIGENTE, COPIA DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE, COPIA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES Y COPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, QUE LO HABILITE PARA OPERAR EL TIPO DE VEHÍCULO QUE EFECTUARÁ EL TRANSPORTE. EN TODO CASO, EL TRANSPORTE O DEPÓSITO DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, CUYA AUTORIZACIÓN REGULA ESTA ORDENANZA, DEBERÁ CUMPLIR, ADEMÁS, CON LA NORMATIVA CONTENIDA EN LA LEY N°18.290, DE TRANSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, SUS REGLAMENTOS Y LA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO TERRESTRE QUE DICTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES O LAS MUNICIPALIDADES.
ARTÍCULO 74°:EL QUE ENCARGUE O REALICE, MEDIANTE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS O A TRACCIÓN ANIMAL, EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO DE BASURAS, DESECHOS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, HACIA O EN LA VÍA PÚBLICA, SITIOS ERIAZOS, RIBERA DE RÍOS, CANALES, PLAYAS, QUEBRADAS EN VERTEDEROS O DEPÓSITOS *CLANDESTINOS O ILEGALES*, O EN LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, SERÁ SANCIONADO EN CONFORMIDAD CON LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 192 BIS, DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA.
DEL MISMO MODO, EL QUE EFECTÚE EL TRANSPORTE SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 193 TER DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO DEL DFL N°1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA –ESTO ES, CUANDO EL TRANSPORTE Y RETIRO DE LOS ESCOMBROS EN CONTENEDORES O SACOS SE REALICEN SIN CUBRIR LA CARGA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL ESPARCIMIENTO, DISPERSIÓN DE MATERIALES O POLVO DURANTE SU TRASLADO Y QUE ESTOS SE CAIGAN DE SUS RESPECTIVOS TRANSPORTES- DEBERÁ PAGAR UNA MULTA [DEFINIDO POR EL MUNICIPIO] TRIBUTARIAS MENSUALES.
ARTÍCULO 75°:SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA APLICAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 192 BIS Y 192 TER DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA, TALES COMO NO PORTAR LA AUTORIZACIÓN O EL ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5° PRECEDENTE, TENDRÁ UNA MULTA DE 5 UTM (O LA MULTA INFERIOR QUE EL MUNICIPIO ESTIMA)
ARTÍCULO 76°:CUALQUIER PERSONA QUE SORPRENDA O DETECTE CONDUCTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA PRESENTE ORDENANZA, PODRÁ PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, A LA MUNICIPALIDAD, A CARABINEROS DE CHILE O A LA AUTORIDAD SANITARIA, QUIENES REMITIRÁN LOS ANTECEDENTES AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL COMPETENTE, O AL MINISTERIO PÚBLICO EN
EL CASO DE TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO DE DESECHOS TÓXICOS, PELIGROSOS O INFECCIOSOS. LAS PERSONAS PODRÁN ACOMPAÑAR FOTOGRAFÍAS, FILMACIONES U OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL LUGAR, LA PATENTE DEL VEHÍCULO Y EL DÍA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS, PARA ELLO ADEMÁS EL MUNICIPIO SE DISPONDRÁ DE MEDIOS VIRTUALES O FÍSICOS QUE FORMALICEN LA DENUNCIA.
ARTÍCULO 77°:CARABINEROS DE CHILE Y LOS INSPECTORES FISCALES Y MUNICIPALES SERÁN LOS ENCARGADOS DE SUPERVIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDENANZA.

ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LANCO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE